



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES CALDAS

Manizales, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la extinción de la sanción penal del señor **JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ RODRÍGUEZ**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas, mediante sentencia del 21 de septiembre de 2020, condenó al señor **JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, a la pena de 32 meses de prisión, por haber incurrido en la conducta punible de *Inasistencia alimentaria*, concediendo al sentenciado, el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena con un periodo de prueba de 2 años, bajo caución juratoria, siendo suscrita la correspondiente acta de compromisos el día 26 de noviembre de 2020.

Igualmente, advierte el despacho que no reposa en el dossier alguna constancia que permita inferir el incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del condenado durante el periodo condicionado.

Este Despacho Judicial, fue creado mediante acuerdo PCSJA 22-12028 del 19 diciembre de 2022 Art. 31 Literal J, y, a partir del 02 de febrero de la presente anualidad, le fue asignado el conocimiento de la presente causa.

CONSIDERACIONES

1. Competencia.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Procedimiento Penal y 67 del Código Penal, este Despacho es competente para emanar la determinación correspondiente en punto de la liberación definitiva del sentenciado de autos.

2. De la liberación definitiva.

El artículo 67 del Código Penal, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 67. EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine."

A tono con lo que antecede, compete a esta funcionaria judicial, como actual vigía de la condena impuesta al señor **JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, auscultar si obran motivos para inferir que el mismo incumplió los compromisos adquiridos al momento de concedérsele la suspensión condicional de la ejecución de la pena y, de no encontrar ningún motivo para colegir que así ocurrió, lo procedente será disponer la extinción de la pena.

Para el sub examine, ante la ausencia de reportes oficiales respecto a alguna trasgresión a los compromisos adquiridos, se puede concluir que el sentenciado cumplió a cabalidad con las obligaciones a las que se contrae en el art. 65 del Código Penal.

Así las cosas, y como quiera que para la fecha ya se ha superado el periodo de prueba impuesto al momento de otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena, configurándose a cabalidad los presupuestos del artículo 67 citado en párrafos anteriores, el Despacho procederá a decretar la extinción de la sanción penal.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de Manizales, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA EXTINCIÓN DE LA SANCIÓN PENAL, al señor **JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.061.625.082**, en el proceso radicado bajo el N. ° **17174610693420180046000**.

SEGUNDO: ORDENAR al Centro de Servicios Administrativos de estos Despachos, que una vez se encuentra ejecutoriada esta providencia, realice las comunicaciones respectivas a las que alude el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal.

TERCERO: REMITIR POR COMPETENCIA las presentes diligencias al Fallador, esto es, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas**, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 476 del anterior C. de P. Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VALENTINA RÍOS GONZÁLEZ
Juez

Hoy _____ de 2023, notifico a las partes del contenido del presente auto, quienes a continuación firman:

JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Condenado

Fecha:

3145488861

3165310651

CLARISA ORTIZ MARQUEZ

Defensoría Pública

JAIME ENRIQUE MONTOYA

Procurador 107 Judicial II Penal

ANTONIO JOSÉ VILLEGAS CARMONA

Secretario CSAJEPMS